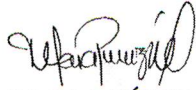


Informe secretarial. Soledad, 23 de agosto de 2021. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por COOPBASTIDAS contra LUIS DE LA HOZ SOLANO Y OTRO, informándole que la apoderada de la parte demandante ha presentado escrito por el cual se pronuncia frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total, elevada por la parte demandada. Hay providencia de seguir adelante la ejecución de fecha 18 de enero de 2018. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se avizora en el expediente que la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIA AGUSTINA PEREZ VILLAMIZAR, como endosataria en procuración se pronuncia frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el demandado JOSE DAVID SALAS MEJIA, manifestando que coadyuva tal petición.

Siendo así las cosas, y encontrándose la solicitud ajustada a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

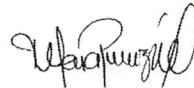


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 25_ de HOY agosto 25 de 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria